

### EDICTO 3

**El Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso para la cobertura de la provisión en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de cuatro plazas en la categoría de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Marbella, prevista en los turnos de promoción interna de Oferta de Empleo Público 2019 y 2020, en su sesión celebrada el 26 de julio de 2022 acuerda:**

**PRIMERO.** - La publicación de la contestación a las alegaciones presentadas por diversos aspirantes:

#### NURIA CABRERA MORA

En contestación a las alegaciones presentadas, en calidad de aspirante a las plazas de Oficial, con registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella REGAGE22e00029433086 de fecha 08/07/2022, REGAGEe00029976100 de fecha 12/07/2022 y REGAGEe00030136552 en las que solicita:

1. La nueva corrección del ítem 3, en base al art. 53, apartado 1, letra b) del título V de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El tribunal calificador **estima** la alegación tomando como respuesta correcta a dicho ítem la opción b.
2. La anulación del ítem 5 puesto que la opción de respuesta refleja una norma que no se encuentra en vigor. El tribunal calificador **estima** la alegación procediendo a la anulación de dicho ítem y su sustitución por el ítem 53 de los de reserva.
3. La anulación del ítem 8 al no estar incluida la palabra "proporcionalidad" como principio de actuación sujeta al ordenamiento jurídico. El tribunal calificador **desestima** la alegación por considerar correcta la respuesta elaborada.
4. La anulación del ítem 16 ya que la conspiración como acto de preparación de delito, junto con la provocación y proposición no puede tener cabida como acto de ejecución. El tribunal calificador **desestima** la alegación al ratificarse en la respuesta señalada, ya que la conspiración si forma parte de la ejecución del delito (fase interna "iter criminis").
5. La anulación del ítem 41 ya que en la definición de peatón no se nombra los que conducen a pie una motocicleta. El tribunal calificador **estima** la alegación, procediendo a la anulación de dicho ítem y su sustitución por el ítem 55 de los de reserva.
6. La corrección del ítem 43 ya que Juan Martínez Montañez y Alonso Cano fueron escultores españoles. El tribunal calificador **desestima** la alegación, ratificándose en la respuesta, al ser más correcta por destacar expresamente en la escultura Juan Martínez Montañez.



#### FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (TITULAR)

#### CÓDIGO CSV

7eee95a65acdfea50279440cdf9ff877a0ccbe83

#### NIF/CIF

\*\*\*\*065\*\*

#### FECHA Y HORA

27/07/2022 09:20:20 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

7. La anulación del ítem 48 al faltar la palabra “sino” en la frase de referencia. El tribunal calificador **desestima** la alegación pues denota un error tipográfico que no comporta confusión en la contestación de la pregunta al no hacer esa afirmación ninguno de los otros autores nombrados, siendo la única posible respuesta correcta.

#### DAVID VARGAS MARTIN

En contestación a las alegaciones presentadas, en calidad de aspirante a las plazas de Oficial, con registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella REGAGE22e00030770173 de fecha 16/07/2022, en las que solicita.

1. La anulación del ítem 3 por no haber ninguna respuesta correcta entre las opciones planteadas. El tribunal calificador **desestima** la alegación presentada, si bien ha estimado como correcta la opción b).
2. La anulación del ítem 5 al no haber ninguna respuesta correcta entre las opciones planteadas. El tribunal calificador **estima** la alegación, procediendo a la anulación de la misma y su sustitución por el ítem 53 de los de reserva.
3. La corrección del ítem 14 al ser la respuesta c también correcta. El tribunal calificador **desestima** la alegación por ser correcta la opción b.
4. La rectificación del ítem 16, dando por válida la respuesta b) en lugar de la c). el tribunal calificador **desestima** la alegación, siendo correcta la opción c.
5. La anulación del ítem 26 al no haber ninguna respuesta correcta entre las opciones planteadas por el tribunal. El tribunal **estima** la alegación y procede a su anulación y sustitución por el ítem 54 de los de reserva.
6. La anulación del ítem 41 al existir dos respuestas válidas. El tribunal calificador **estima** la alegación procediendo a la anulación del mismo y su sustitución por el ítem de los de reserva 55.

#### JUAN MIGUEL TELLO JIMENEZ

En contestación a las alegaciones presentadas, en calidad de aspirante a las plazas de Oficial, con registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella REGAGE22e00030198805 de fecha 13/07/2022, en las que solicita:

1. La anulación del ítem 3 al no haber ninguna respuesta correcta entre las opciones. El tribunal calificador desestima la alegación, estimando como correcta la opción b.

2. La anulación del ítem 5 al no existir ninguna respuesta correcta entre las opciones. El tribunal calificador **estima** la alegación procediendo a la anulación de la misma y su sustitución por el ítem 53 de reserva.
3. La corrección del ítem 7 considerando la respuesta b como correcta. El tribunal calificador **desestima** la alegación, manteniendo como correcta la respuesta c
4. La anulación del ítem 8 al no haber respuesta válida que se ajuste exactamente al texto de la citada Ley Orgánica. El tribunal calificador **desestima** la alegación, manteniendo la opción a) como correcta.
5. La anulación del ítem 14 al existir dos respuestas válidas. El tribunal calificador **desestima** la alegación por ser correcta la opción b.
6. La corrección del ítem 16 siendo correcta la opción b y no la opción c. El tribunal calificador **desestima** la alegación, siendo correcta la opción c.
7. La anulación del ítem 26 por no haber ninguna respuesta correcta. El tribunal **estima** la alegación y procede a su anulación.
8. La anulación del ítem 41 al existir dos respuestas correctas. El tribunal calificador **estima** la alegación procediendo a la sustitución por el ítem 55 de reserva
9. La anulación del ítem 48 siendo la afirmación del enunciado errónea. El tribunal calificador **desestima** la alegación pues denota un error tipográfico que no comporta confusión en la contestación de la pregunta al no hacer esa afirmación ninguno de los otros autores nombrados, siendo la única posible respuesta correcta.

**Por todo ello se procede a la anulación de los ítems 5, 26 y 41 y su sustitución respectivamente por los ítems 53, 54 y 55 de los de reserva y a la corrección del ítem 3 cuya respuesta correcta es la opción b.**



**FIRMANTE**

ANTONIO DIAZ ARROYO (TITULAR)

**CÓDIGO CSV**

7eee95a65acdfea50279440cdf9ff877a0ccbe83

**NIF/CIF**

\*\*\*\*065\*\*

**FECHA Y HORA**

27/07/2022 09:20:20 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

El Tribunal Calificador procede, así, a la corrección de los ítems alegados, resultando las siguientes puntuaciones definitivas de los aspirantes en la prueba de conocimiento (test):

CODIGO	ACIERTOS	ERRORES	NOTA
TO001	35	15	7,0
TO011	30	20	6,0
<b>TO012</b>	<b>16</b>	<b>34</b>	<b>3,2</b>
TO013	35	15	7,0
TO014	33	17	6,6
TO015	46	4	9,2
TO016	34	16	6,8
<b>TO017</b>	<b>23</b>	<b>27</b>	<b>4,6</b>
TO018	46	4	9,2
TO019	32	18	6,4
TO020	34	16	6,8
TO021	46	4	9,2
TO022	28	22	5,6

***Contra el presente anuncio se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo a lo previsto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

En Marbella a 27 de julio de 2022

El Secretario del Tribunal Calificador  
Fdo. Antonio Díaz Arroyo

